

Expte.: 1483934/2018

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día **24 de mayo de 2019**, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a la Emancipación Joven en la Ciudad de Zaragoza, año 2019, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el procedimiento simplificado, previsto en el art.14.1.a de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable, condicionado a la aprobación definitiva de la modificación de créditos 19/032/5/20 del Presupuesto Municipal.

SEGUNDO.- La Convocatoria se adecua a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2016-2019, en el que se contiene la línea estratégica núm. 8.- Vivienda, cuyo objetivo estratégico con carácter general hace referencia expresa a los jóvenes en su proceso de emancipación e incorporación al mundo adulto, así como el objetivo específico núm.8.1.- Apoyar a los jóvenes en su proceso de emancipación e incorporación al mundo adulto mediante el acceso a una vivienda digna en régimen de alquiler en todas las zonas del municipio, incentivando la renovación demográfica.

TERCERO.- La efectividad del gasto derivado de las subvenciones a otorgar se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria JUV 1523 48928 Ayudas Alquiler y Bolsa Vivienda para Jóvenes, por importe de 350.000,00 euros, quedando condicionado a la disposición del crédito extraordinario una vez aprobada la modificación de crédito 19/032/5/20 del Presupuesto General Municipal 2019.

CUARTO.- La presente convocatoria se ajusta a las previsiones contenidas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2016-2019 del Ayuntamiento de Zaragoza, Bases de ejecución del Presupuesto Municipal ejercicio 2019 y demás normativa aplicable.

QUINTO.- La Convocatoria se publicará en el BOPZ, en sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza y será notificada en la Base Nacional de Subvenciones, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

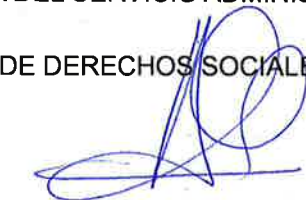
Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.

I.C. de Zaragoza, a 31 de mayo de 2019

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA,
P.D. de fecha 23 de agosto de 2017,

LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO

DE DERECHOS SOCIALES



Fdo.: Astrid García Graells



Expediente n.º: 1483934/2018

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDA A LA EMANCIPACIÓN JOVEN EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA. AÑO 2019.

PRIMERA.- CONVOCATORIA

Según el Observatorio de Emancipación del Consejo de la Juventud de España, solo una de cada cinco personas jóvenes ha podido emanciparse. El 27,7 % de jóvenes entre 16 a 29 años trabaja a tiempo parcial, en el caso de mujeres este porcentaje llega hasta el 35,4 %, con un salario medio de ambos sexos que no llega a los 900 €.

En Aragón, la tasa de emancipación residencial de la población joven es del 18,9 %. Atendiendo al género, sorprende la tasa de emancipación de las mujeres entre 16 y 29 años con un 23,9% frente al 14,1% de los hombres, a pesar de que los ingresos medios son inferiores en las mujeres.

Estos datos justifican la importancia que la emancipación y el acceso a la vivienda tienen en las políticas de juventud en nuestro país.

El 4 Plan Joven de Zaragoza, aprobado el 25 de junio de 2018, así lo recoge también en su ámbito específico de vivienda, en el que propone al Ayuntamiento la concesión de ayudas que favorezcan la emancipación de la población joven de la ciudad.

Por último, también la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, establece en el art. 38.d que promoverá *“la emancipación de los jóvenes, con especial incidencia en los programas que favorezcan su autonomía personal, fundamentalmente los destinados a empleo y vivienda”*.

SEGUNDA.- FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE LA CONVOCATORIA

El régimen de la convocatoria es el de **procedimiento simplificado de concurrencia competitiva**, previsto en el artículo 14.3.a de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículo 16.1 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

La convocatoria se tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la citada Ordenanza.

El procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, se motiva en base al propio Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, para el periodo 2016-2019, entre cuyos objetivos estratégicos se hace especial referencia a las personas jóvenes en proceso de emancipación e incorporación al mundo adulto, que se favorece mediante la concesión de ayudas a la emancipación a todas aquellas personas jóvenes que cumpliendo con los requisitos establecidos en la Convocatoria justifiquen, mediante contratos de arrendamiento de vivienda su emancipación y dentro del crédito disponible previsto. No es convocatoria abierta.

Son finalidades de esta convocatoria:

- Apoyar a la juventud en su proceso de emancipación e incorporación al mundo adulto.

Expediente n.º: 1483934/2018

- Promover, entre la población joven (menor o igual a 30 años), el acceso a una vivienda en régimen de alquiler en todas las zonas de la ciudad de Zaragoza
- Impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la emancipación.

TERCERA.- PRESUPUESTO

El presupuesto de la convocatoria de subvenciones asciende a 350.000 euros, que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria JUV-1523-48928. Ayudas Alquiler y Bolsa Vivienda para jóvenes, del presupuesto municipal 2019.

Es una convocatoria anual.

CUARTA.- OBJETO

El objeto de esta ayuda es facilitar la emancipación de las personas jóvenes en la ciudad de Zaragoza mediante una aportación económica que les ayude a realizar dicho proceso, de acuerdo a las condiciones establecidas en las Bases.

QUINTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de la ayuda, las personas que en el momento de presentación de la correspondiente solicitud cumplan, además de los establecidos con carácter general en la Ordenanza, los siguientes requisitos específicos:

- a) Ser titular del contrato de alquiler del piso (individual o compartido) para el que se solicita la subvención.
 - b) Tener una edad entre 18 y 30 años (ambos incluidos).
 - c) No poseer vivienda en propiedad en el municipio de Zaragoza.
 - d) Estar empadronada en la vivienda objeto de la subvención. Además tendrá que estar empadronada en el término municipal de Zaragoza con una antigüedad de al menos 6 meses ininterrumpidos en el momento de la solicitud.
 - e) Disponer de una fuente de ingresos cuyo importe bruto no sea inferior a 537,84€ (IPREM) mensuales ni superior a 1.344,60€ al mes¹ (2,5 veces el IPREM)
-

1Para comprobar el cumplimiento de base 5ªe, se tomarán como referencia los siguientes datos:

- En el caso de ser una persona trabajadora por cuenta ajena, ingresos brutos devengados en la última nómina disponible, siempre que no sea de antigüedad superior a 2 meses en el momento de la presentación de la solicitud. Si la nómina no fuera completa, por haberse incorporado a ese trabajo una vez comenzado el mes, se realizará el cálculo proporcional a un mes completo.
 - En caso de realizar una actividad económica por cuenta propia, se tomará como referencia el rendimiento neto reflejado en la declaración responsable de ingresos y gastos obtenidos en el año 2018 dividido por el número de meses que se haya ejercido dicha actividad, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del Ayuntamiento.
 - En caso de ser perceptor de otro tipo de ingreso o prestación, importe bruto mensual de la misma.
- La documentación aportada en cada caso concreto se interpretará de acuerdo con las bases de la convocatoria y la legislación aplicable, por el personal de la Oficina de Vivienda Joven.

Expediente n.º: 1483934/2018

- f) Acreditar una vida laboral como mínimo de seis meses trabajados, durante los doce meses anteriores a la fecha de solicitud o que la duración prevista de la fuente de ingresos en el momento de la solicitud sea de al menos 6 meses.
- g) Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza, así como en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Pública autonómica del Gobierno de Aragón.
- h) No haber disfrutado de la subvención del Ayuntamiento de Zaragoza para el alquiler de vivienda para jóvenes en dos convocatorias anteriores.
- i) No tener vinculación familiar con la persona arrendadora, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- j) No haber dado lugar a la revocación de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para alquiler de vivienda para jóvenes durante los tres ejercicios anteriores.
- k) No disfrutar de ninguna ayuda o subvención de alquiler de vivienda de cualquier Administración Pública durante 2019.

SEXTA.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS VIVIENDAS

- 1) La vivienda alquilada deberá estar situada en cualquier distrito municipal de la ciudad de Zaragoza, incluidos los Barrios Rurales.

Los contratos de alquiler deberán atenerse a lo estipulado en la Ley 29/94 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos. No se admitirán contratos de:

- a) Subarriendos.
- b) Arriendos de habitaciones.
- c) Locales usados como vivienda.

- 2) El coste del alquiler de la vivienda no podrá superar los **550 €/mes.**

En el caso de pisos compartidos se podrá superar este límite siempre que la aportación que cada persona hace de forma individual no supere los **300 €/mes.**

Se entenderá por Piso Compartido aquél en cuyo contrato de alquiler figure más de un titular como parte arrendataria.

- 3) En el coste del alquiler quedan incluidos los derivados de anejos como garaje o cuarto trastero así como los gastos de comunidad.

- 4) La vivienda debe contar con condiciones de habitabilidad, según el código técnico de edificación:

- Cocina en uso con fuente de alimentación eléctrica o cualquier tipo de gas.
- Cuarto de baño con ducha o bañera.
- Sistema de agua caliente en funcionamiento y dando servicio al cuarto de baño y cocina.
- Instalación eléctrica en uso y a 220 W, con su boletín de instalación correspondiente.
- Los dormitorios y cuarto de estar deberán contar con ventana, para facilitar una adecuada ventilación.
- Un dormitorio para cada dos personas (como máximo).
- Si dispone de instalación de gas, deberá estar en condiciones de uso y con su boletín de instalación correspondiente.
- Disponer de agua corriente y estar al corriente de pago.

Expediente n.º: 1483934/2018

- Tener el saneamiento conectado a la red general.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN

- 1) Las y los solicitantes deberán presentar junto con la instancia que figura como ANEXO I, la siguiente documentación:

a) **Instancia de solicitud** (Anexo I), que incluye **declaración responsable**, en la que se harán constar los siguientes extremos: que la vivienda reúne las condiciones mínimas establecidas en la base sexta de la convocatoria, que la persona solicitante cumple los requisitos específicos de la convocatoria y que no ha recibido otra ayuda para vivienda (con el compromiso de renunciar a una de ellas si le fueran concedidas varias) y **declaración responsable de ingresos** (Anexo II).

b) Fotocopia del DNI o NIE de la persona que solicita la ayuda.

c) En caso de no alcanzar los 6 meses trabajados, deberán aportar documentación que acredite el importe y la duración de su fuente de ingresos (contrato, certificado del pagador, concesión de prestación, etc)

d) Para aquellas personas que trabajen por cuenta ajena, la última nómina disponible, siempre que no sea de antigüedad superior a 2 meses en el momento de presentación de la solicitud.

Para quienes desarrollen una actividad económica por cuenta propia, declaración responsable de los rendimientos netos (ingresos menos gastos) obtenidos en el año 2018, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del Ayuntamiento.

e) Copia del contrato de arrendamiento (individual o compartido) de la vivienda, visado por la Unidad de Fianzas del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte del Gobierno de Aragón, incluyendo las cláusulas particulares del mismo.

En caso de cambiar de domicilio durante 2019, fotocopia del nuevo contrato de arrendamiento visado.

f) La ficha de terceros a nombre de la persona solicitante, debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria correspondiente. Dicha ficha es necesaria para el pago de la ayuda en caso de ser concedida.

- 2) Respecto a los documentos a aportar con la solicitud, según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa del interesado, el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Zaragoza recabará los documentos preceptivos vía electrónica, bien a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados.

La Administración municipal, en ausencia de oposición expresa, efectuará las siguientes comprobaciones:

a) Los datos sobre el nivel y el origen de la renta, que se comprobarán a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (únicamente en el supuesto de trabajadores/as por cuenta propia).

b) La acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como la ausencia de deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza,

Expediente n.º: 1483934/2018

que se comprobarán a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería general de la Seguridad Social, de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Zaragoza.

c) Vida laboral, que se comprobará a través de las bases de datos de la Tesorería general de la Seguridad Social.

d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Zaragoza en el que conste la antigüedad en el mismo.

En todo caso, se atenderá a lo exigido en el art. 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- 3) En el supuesto de que las y los solicitantes manifiesten su oposición expresa a la que se refiere el apartado anterior, deberán aportar por sus medios la siguiente documentación junto a la solicitud:

a) Declaración del Impuesto de la Renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2018.

b) Certificado que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como la ausencia de deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza.

c) Certificado catastral en el que se haga constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana de los que la persona solicitante sea titular.

d) Informe de Vida laboral emitido por la Seguridad Social, actualizado como máximo un mes antes de la fecha de solicitud.

e) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Zaragoza en el que conste la antigüedad en el mismo.

OCTAVA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

1. El plazo de presentación de solicitudes de la Ayuda de Emancipación Joven será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el BOPZ.
2. La solicitud se realizará mediante la presentación de la correspondiente instancia adjuntando a la misma la documentación citada en la base anterior, bien en el Registro General del Ayuntamiento (Vía Hispanidad, 20, Planta B - Zaragoza 50009) o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el art. 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Para solicitar información sobre el procedimiento de acceso a las subvenciones de la convocatoria, las personas interesadas podrán dirigirse al Servicio de Juventud sito en Plaza San Carlos 4, Casa de los Morlanes, en horario de 9 a 14 h., teléfonos: 976 721 872 / 976 721 855 / 976 721 894, correo electrónico: viviendajoven@zaragoza.es, o consultar directamente en la web municipal: www.zaragoza.es/juventud.
4. La presentación de la solicitud supondrá la total aceptación de estas bases.

Expediente n.º: 1483934/2018

NOVENA.- ÓRGANOS Y RESOLUCIÓN, PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

- a) La presentación de la solicitud y su comprobación por el Servicio de Juventud, no conllevará derecho o expectativa de recibir ayuda a las personas solicitantes.
- b) Presentada la solicitud, se comprobará por el Servicio de Juventud, como servicio gestor, que la documentación está en regla. De no ser así, se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en el BOPZ, para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días y se le indicará que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los anuncios de subsanación se publicarán atendiendo al orden de presentación de solicitudes con indicación de los números de expedientes administrativos que se incluyen en cada bloque de subsanaciones.

Esta misma información también será publicada en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza www.zaragoza.es

- c) Las solicitudes, informadas por la Unidad Técnica de Vivienda Joven y acompañadas por la oportuna propuesta de concesión, serán resueltas por la Consejera de Presidencia y Derechos Sociales, en virtud de la Delegación de competencias recogida en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de enero de 2009 y de 30 de diciembre de 2015 y notificadas a la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 26.d de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

El plazo máximo para resolver y notificar a las personas beneficiarias, no podrá exceder de seis meses desde la presentación de la solicitud en el Registro General.

Este plazo podrá ser interrumpido en los supuestos de suspensión del procedimiento establecidos en el art. 22 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- d) A efectos de acreditar el trámite de audiencia, en la propuesta de resolución se recogerá junto con el importe de la subvención el importe a justificar.
- e) La resolución provisional tendrá carácter definitivo, en el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo de 10 días.
- f) La aceptación de la subvención se producirá con carácter automático si el interesado/a no manifiesta oposición en su contra en el plazo de 10 días.
- g) La prioridad de cada solicitud a efectos de concesión de la subvención estará determinada por el número de entrada del expediente en los Registros previstos en el artículo 16.4 la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- h) La información será tratada de conformidad con lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y la Ordenanza Municipal sobre transparencia y libre acceso a la información.

Expediente n.º: 1483934/2018

- i) Para la correcta resolución de la convocatoria y evitar incompatibilidades en la percepción de la ayuda, se podrá solicitar y aportar la información sobre las resoluciones de los expedientes a la Comunidad Autónoma de Aragón o cualquier otra Administración Pública, en base a lo previsto en los artículos 58 y siguientes de la Ley de Administración Local de Aragón, Ley 7/99 de 9 de abril.

DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la ayuda de Emancipación Joven será de:

- * 1.500,00€ para jóvenes cuyos ingresos brutos mensuales estén comprendidos entre 537,84€ (IPREM) y 941,22 €.
- * 1.000,00€ para jóvenes con ingresos brutos mensuales comprendidos entre 941,23€ y 1.344,60€ (2,5 veces IPREM).

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

1. La subvención se abonará en un **pago anticipado**, que será del 100% de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.b de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.
2. La justificación se realizará de la siguiente forma:

Todas las personas beneficiarias presentarán los recibos correspondientes a 6 mensualidades de alquiler en el plazo de 30 días desde la publicación de la resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, serán válidos los recibos a partir de enero de 2019:

- a) Si el importe de 6 mensualidades de alquiler es igual o superior al importe de la ayuda concedida se considerará justificada la subvención.
- b) Si el importe de 6 mensualidades de alquiler es inferior al importe de la ayuda concedida, se deberán presentar las 6 mensualidades igualmente en el plazo de 30 días desde la publicación de la resolución en la sede electrónica y mensualmente los recibos hasta alcanzar el importe total de la subvención.
- c) Excepcionalmente, en aquellos supuestos en que el contrato de arrendamiento no haya alcanzado la vigencia de 6 meses, la persona beneficiaria deberá presentar en el mismo plazo de 30 días los recibos de que disponga en ese momento, con el compromiso de aportar mensualmente los recibos que se vayan generando hasta alcanzar los 6 meses y el importe como mínimo de la subvención concedida.

Para facilitar la presentación de los justificantes de pago del alquiler (recibos) se podrán presentar escaneados a través de correo electrónico a la dirección: recibosalquilerjoven@zaragoza.es, o directamente en la Oficina de Vivienda Joven del Servicio de Juventud. La oficina de Vivienda Joven remitirá un mensaje de confirmación del envío, que servirá de justificante de la presentación.

Expediente n.º: 1483934/2018

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

3. Sólo se considerarán válidos los justificantes en los que se acredite el pago del alquiler mensual con indicación de la persona titular de la ayuda (o en su caso de su compañero/a de piso), propietario/a de la vivienda, concepto, mensualidad y precio de alquiler.

DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de la ayuda quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes estipulaciones, además de aquellas contempladas con carácter general en el art. 12 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público:

- a) Comunicar por escrito cualquier eventualidad o cambio en los datos aportados para la concesión de la ayuda.
- b) Facilitar la información y datos que le sean requeridos por el Servicio de Juventud para el seguimiento de la ayuda.
- c) Mantener la vivienda en condiciones de higiene y salubridad para el normal desarrollo de una vida digna.
- d) Mantener su empadronamiento en el domicilio objeto de la ayuda mientras esté vigente la misma.
- e) Mantenerse al corriente de pagos de sus obligaciones fiscales y tributarias con las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE REVOCACIÓN

Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos contemplados en los artículos 58 a 65 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, así como el incumplimiento de las obligaciones particulares estipuladas en las bases undécima y décimosegunda.

DECIMOCUARTA.- PUBLICACIÓN

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia Zaragoza, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

DECIMOQUINTA.- RECURSOS

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Expediente n.º: 1483934/2018

Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

IC. de Zaragoza, habiendo sido aprobada por el Gobierno de Zaragoza el 24 de mayo de 2019.

Expediente n.º: 1483934/2018

**INSTANCIA DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA EMANCIPACIÓN
JOVEN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE - 2019****Anexo I****DATOS PERSONALES**

Rellenar todo en letras mayúsculas y legibles

Apellidos		Nombre	DNI/NIE
Dirección de la vivienda objeto de la ayuda			
Municipio ZARAGOZA	Código Postal _____	Teléfono _____	Correo Electrónico _____
SITUACIÓN LABORAL			
☐ Trabajador/a por cuenta ajena			
☐ Trabajador/a por cuenta propia			
☐ Perceptor/a de otro tipo de prestación. ¿Cuál?			

DATOS DE LA VIVIENDA

Fecha del contrato de alquiler:	
Importe mensual de alquiler:	
¿Es piso compartido?	Sí ¿Cuántas personas figuran en el contrato? _____
No	
Según la base 6ª.2. Se entiende por piso compartido aquél en cuyo contrato de alquiler figure más de un titular como parte arrendataria.	

SOLICITO una ayuda para la **EMANCIPACIÓN JOVEN**, de acuerdo con las condiciones establecidas en las Bases que rigen la convocatoria de estas subvenciones para el año 2019.

Se informa que las comunicaciones serán publicadas en la página web del Ayuntamiento y en el BOPZ.

ZARAGOZA, A DE**DE 2019****Firmado:** _____**ILMO. SR. ALCALDE DE ZARAGOZA**

Expediente n.º: 1483934/2018**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Que siendo conocedor/a de la Convocatoria de Subvenciones de Emancipación a la vivienda joven 2019 en concurrencia competitiva, a efectos de ejecutar lo establecido en la artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26.09.2016, y publicada en BOPZ (Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza) nº 236 de 13.10.2016, realiza la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1º) Que cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el art. 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza , encontrándose al corriente del pago de las obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Administración de la Comunidad Autónoma, la Seguridad Social y la Agencia Estatal Tributaria.

2º) Se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presente. La aportación de datos falsos, o que induzcan a error en la documentación presentada, podrá ser motivo de revocación de la subvención, en caso de concederse, de acuerdo con lo establecido en la Base 13 de la Convocatoria.

3º) No existe vinculación familiar con la persona arrendadora, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

4º) No está disfrutando simultáneamente de ninguna ayuda o subvención de alquiler de ninguna administración pública, comprometiéndose a renunciar a una de ellas si le fueran concedidas varias.

5º) La vivienda para la que solicita la ayuda reúne las condiciones de habitabilidad requeridas en las bases vigentes que rigen la concesión de Ayudas para la Emancipación Joven del Ayuntamiento de Zaragoza.

AUTORIZACIÓN

AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza a solicitar los certificados de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza, Administración de la Comunidad Autónoma, la Seguridad Social y la Agencia Estatal Tributaria, certificado de vida laboral de la Seguridad Social y datos sobre el nivel y origen de la renta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

SI ☐ NO ☐ (marcar con X la opción elegida)

Si no se autoriza expresamente la consulta de los datos se deberá aportar junto con la solicitud la documentación necesaria(certificados), de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 , para dictar la resolución

FIRMA DEL /LA INTERESADO**Fdo.:**.....**ILMO. SR. ALCALDE DE ZARAGOZA**

Expediente n.º: 1483934/2018

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS**Anexo II**

DATOS PERSONALES

(Nombre y apellidos) _____ con DNI/NIE

_____ y domicilio en _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

☐ Que, siendo trabajador/a por cuenta ajena, mis ingresos brutos mensuales actuales son de _____ euros, según mi última nómina disponible del mes de _____.

☐ Que, siendo trabajador/a por cuenta propia, los rendimientos netos obtenidos en mi actividad durante 2018 (calculando Ingresos menos Gastos) ascienden a _____ euros.

☐ Que, mi fuente regular de ingresos proviene de _____ ascendiendo a la cantidad mensual de _____ euros.

En la I.C. de ZARAGOZA, A _____ DE _____ DE 2019

Firmado: _____

De acuerdo con la base 7ª de la convocatoria de Ayudas para la Emancipación Joven, la documentación necesaria para acreditar los ingresos es la siguiente:

- * PERSONAS TRABAJADORAS ASALARIADAS POR CUENTA AJENA: última nómina disponible, siempre que no sea de antigüedad superior a 2 meses en el momento de la solicitud.
- * PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS POR CUENTA PROPIA: Se realizará una comprobación posterior por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- * PERSONAS PERCEPTORAS DE OTRO TIPO DE PRESTACIONES O INGRESOS: documentación que acredite el importe y la duración de su fuente de ingresos (contrato, certificado del pagador, concesión de prestación, etc)

ILMO. SR. ALCALDE DE ZARAGOZA

Expediente n.º: 1483934/2018

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:☐1 Fotocopia del **DNI o NIE** en vigor de la persona solicitante.☐2 **Declaración** responsable de ingresos (rellenar modelo del anexo II)

Sólo quienes no alcancen los 6 últimos meses trabajados:

☐2.1 Documentación que acredite el **importe y la duración** de su fuente de ingresos (contrato, certificado de la entidad pagadora, concesión de prestación, etc)

Sólo para personas trabajadoras asalariadas por cuenta ajena:

☐2.2 Última **nómina** disponible, siempre que no sea de antigüedad superior a 2 meses en el momento de la solicitud.

Sólo para personas trabajadoras asalariadas por cuenta propia:

☐2.3 Rellenar **declaración responsable** de los rendimientos netos (ingresos menos gastos) obtenidos en el año **2018** (punto3), sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del Ayuntamiento.☐3 Copia del **contrato de arrendamiento** (individual o compartido) de la vivienda, visado por la Unidad de Fianzas del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte del Gobierno de Aragón, incluyendo las cláusulas particulares del mismo.

En caso de cambiar de domicilio durante 2019, fotocopia del nuevo contrato de arrendamiento visado.

☐4 La **ficha de terceros** a nombre de la persona solicitante, debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria correspondiente.**OBSERVACIONES**

(Anota a continuación, si fuese necesario, cualquier comentario o incidencia sobre tu solicitud)